



RESOLUCION DIRECTORAL N° 2457-2014-ANA-AAA JZ-V

Piura, 30 DIC 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo con CUT 72661-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua San Lorenzo e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por la Comisión de Regantes Sector Somate Alto, representada por su presidente, Castillo Sobrino Mario, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, para los predios ubicados en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana y departamento de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 64.1, artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, modificado con Resolución Jefatural 504-2012-ANA, indica que las personas que vienen utilizando el agua superficial en forma pública, pacífica y continua durante cinco años o más, sin contar con su respectiva licencia de uso de agua podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 150/2009.MINAG-ANA-ALA.SAN LORENZO, la Administración Local de Agua San Lorenzo, asigna al Bloque de Riego "T-26.7", con código PSLO-05-B37, de la Comisión de Regantes Somate Alto, un volumen de agua de hasta 6,635 MMC anuales, para un área de 550,5685 hectáreas;

Que, el recurrente, en su calidad de Presidente de la Comisión de Regantes Sub Sector de Riego Mórrope, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en vía de regularización, a favor de los siguientes usuarios: Manchay Morocho Saime, Liviapoma Abad Casilda Carlota, Santur Abad Segundo Francisco, Castillo Lachira Juan Francisco, Rivas Iman Bernabé y Liviapoma Cunya Samuel, para sus predios sin códigos catastrales, políticamente ubicados en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana y departamento de Piura;

Que, el expediente ha sido tramitado con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua San Lorenzo, con Informe Técnico N° 031/2014.ANA-AAA.JZ-ALA.SL;

Que, mediante Informe Técnico N° 1448-2014-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, concluye lo siguiente:

- 1) Según el análisis realizado se verifica que el expediente de los recurrentes, contiene los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, a fin de que se regularice su licencia de uso de agua.
- 2) Los predios de los recurrentes se ubican fuera del Bloque de Riego "T-26.7", con código PSLO-05-B37, por lo que deben ser incluidos en el mencionado bloque de riego, con su respectiva asignación de agua.
- 3) Se debe regularizar la licencia de uso de agua de los predios de Manchay Morocho Saime, Liviapoma Abad Casilda Carlota, Santur Abad Segundo Francisco, Castillo Lachira Juan





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2457-2014-ANA-AAA JZ-V

Francisco, Rivas Iman Bernabé y Liviapoma Cunya Samuel, para las áreas bajo riego de 0,4765, 0,9064, 0,3600, 0,9949, 0,7623 y 0,4995 ha., respectivamente.

- 4) Los predios vienen haciendo uso de la red de riego siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T-26.7; perteneciente a la Comisión de Regantes Somate Alto, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo;

Que, de la revisión del expediente se advierte que: Manchay Morocho Saime, acredita la posesión de su predio sin código catastral, mediante Constancia de Posesión N° 060-2012-GRP.420010.DRA.P.AASL.D, de fecha 14 de junio de 2012, otorgada por la Dirección Regional de Agricultura de Piura; Liviapoma Abad Casilda Carlota, demuestra ser posesionaria del predio sin código catastral para el cual solicita licencia, conforme se aprecia de la Constancia de Posesión de fecha 26 de diciembre de 2006, emitida por la Dirección Regional de Agricultura de Piura; Santur Abad Segundo Francisco, acredita la posesión de su predio sin código catastral, mediante Constancia de Posesión N° 37-2011-GRP.420010.DRA.P.AASL.D, de fecha 31 de agosto de 2011, expedida por la Dirección Regional de Agricultura de Piura; Castillo Lachira Juan Francisco, demuestra ser poseedor del predio sin código catastral, mediante Constancia de Posesión N° 235-2012-GRP.420010.DRA.P.AASL.D, de fecha 28 de setiembre de 2012, otorgada por la Dirección Regional de Agricultura de Piura; Rivas Iman Bernabé, acredita la posesión del predio sin código catastral, mediante Constancia de Posesión N° 55-2012-GRP.420010.DRA.P.AASL.D, de fecha 13 de junio de 2012, expedida por la Dirección Regional de Agricultura de Piura; Liviapoma Cunya Samuel, demuestra ser posesionario de su predio sin código catastral, conforme se aprecia de la Constancia de Posesión N° 59-2012-GRP.420010.DRA.P.AASL.D, de fecha 13 de junio de 2012, expedida por la Dirección Regional de Agricultura de Piura;

Que, asimismo, los mencionados recurrentes, cumplen con demostrar el uso del agua de manera pública, pacífica y continua por más de cinco (05) años, conforme se advierte de las constancias y records de pagos emitidas por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego San Lorenzo, así como de las declaraciones juradas suscritas por los vecinos de los predios colindantes; igualmente de lo constatado en las inspecciones oculares realizadas en los predios de los administrados, se verificó que éstos, se encuentran fuera del Bloque de Riego "T-26.7", código PSLO-05-B37; sin embargo, atendiendo a que existe disponibilidad del recurso hídrico y teniendo en cuenta la recomendación vertida en el informe de la Sub Dirección de Recursos Hídricos, dichos predios deberán ser incluidos dentro del mencionado bloque; en ese sentido, corresponde amparar lo solicitado al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 579 – 2010-ANA;

Estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la inclusión de los predios sin códigos catastrales, pertenecientes a Manchay Morocho Saime, Liviapoma Abad Casilda Carlota, Santur Abad Segundo Francisco, Castillo Lachira Juan Francisco, Rivas Iman Bernabé y Liviapoma Cunya Samuel, dentro del Bloque de Riego "T-26.7", con Código PSLO-05-B37, con su respectiva asignación de agua.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, en vía de regularización, a favor de Manchay Morocho Saime, Liviapoma Abad Casilda Carlota, Santur Abad Segundo Francisco, Castillo Lachira Juan Francisco, Rivas Iman Bernabé y Liviapoma Cunya Samuel, para los predios sin códigos catastrales, con áreas bajo riego de 0,4765, 0,9064, 0,3600, 0,9949, 0,7623 y 0,4995 has, respectivamente; proveniente de los ríos Quiroz y Chipillico, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Yuscay, L1 Tablazo, L2 T-26.7; ubicados en el Bloque de Riego "T-26.7", código PSLO-05-B37, ámbito de la Comisión de Regantes Somate Alto, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor





RESOLUCION DIRECTORAL N° 2457-2014-ANA-AAA JZ-V

San Lorenzo, políticamente ubicados en el distrito de Bellavista, provincia de Sullana y departamento de Piura, de acuerdo al siguiente detalle:



| Apellidos y Nombres | DNI | Nombre del Predio | Código Catastral | Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17M) | | Superficie Bajo Riego (ha) | Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m3) |
|---------------------------------|----------|-------------------|------------------|----------------------------------------------|-----------|----------------------------|---------------------------------------------------------|
| | | | | Este | Norte | | |
| Manchay Morocho Saime | 46170886 | S/N | S/C | 564 466 | 9 466 710 | 0,4765 | 5 742 |
| Liviapoma Abad Casilda Carlota | 02795790 | S/N | S/C | 564 741 | 9 466 866 | 0,9064 | 10 923 |
| Santur Abad Segundo Francisco | 03081509 | S/N | S/C | 564 189 | 9 467 133 | 0,3600 | 4 338 |
| Castillo Lachira Juan Francisco | 44722893 | S/N | S/C | 563 989 | 9 467 718 | 0,9949 | 11 990 |
| Rivas Iman Bernabé | 02664080 | S/N | S/C | 564 384 | 9 467 048 | 0,7623 | 9 187 |
| Liviapoma Cunya Samuel | 40478508 | S/N | S/C | 564 392 | 9 466 959 | 0,4995 | 6 020 |

Con volumen anual, distribuido mensualmente de la siguiente manera:

| USUARIO | Volumen Mensual en m3 | | | | | | | | | | | | Volumen Anual (m3) |
|---------------------------------|-----------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-----|-----|-----|-------|-------|-------|--------------------|
| | AGO | SET | OCT | NOV | DIC | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | |
| Manchay Morocho Saime | 508 | 568 | 643 | 567 | 569 | 579 | 280 | 95 | 428 | 490 | 530 | 486 | 5 742 |
| Liviapoma Abad Casilda Carlota | 966 | 1 080 | 1 223 | 1 078 | 1 082 | 1 101 | 533 | 181 | 815 | 932 | 1 008 | 924 | 10 923 |
| Santur Abad Segundo Francisco | 384 | 429 | 486 | 428 | 430 | 437 | 212 | 72 | 324 | 370 | 400 | 367 | 4 338 |
| Castillo Lachira Juan Francisco | 1 061 | 1 185 | 1 343 | 1 184 | 1 187 | 1 209 | 585 | 199 | 894 | 1 023 | 1 106 | 1 014 | 11 990 |
| Rivas Iman Bernabé | 813 | 908 | 1 029 | 907 | 910 | 926 | 449 | 152 | 685 | 784 | 847 | 777 | 9 187 |
| Liviapoma Cunya Samuel | 533 | 595 | 674 | 594 | 596 | 607 | 294 | 100 | 449 | 514 | 555 | 509 | 6 020 |

ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Disponer la notificación de la presente resolución a los usuarios de la Comisión de Regantes Sector Somate Alto, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor San Lorenzo y a la Administración Local de Agua San Lorenzo, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
 AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
 JEQUETEPEQUE - ZARAMILLA

ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
 DIRECTOR